

In la Villa de Toranzo. y Salas Capitulares de ella, a Doce
dias del mes de Abril. de mill Setecientos ochenta y siete años, se
juntó el Consejo Justicia, y Regimiento de ella, como lo fueren de
Huso y Cortambre, de república, para tratar, y conferir las cosas
tocantes, y pertenecientes, a el Servicio de ambas Magestades
vna y unida de esta Villa, y de Comun, es bravauesor Señor
D. Juan. Maria Valero y Cardenas Abogado del Rey
Consejo. Governador, Justicia Mayor, y Capitan de Guerra de
esta dha Villa. y de M. Cavallero Capitulares, que firmaron
Deputados de el Comun, y Sindico Personero, del yertando
Tuvieron, acordaron lo siguiente.

Contas de Propios

Tuvieron por este Ayuntamiento, Deputados, y Sindico Personero
de el Comun, las Cuentas de Propios correspondientes al año
sino pasado año, de mill Setecientos ochenta y seis, de los
Dr. Juan de Carreras Mañá, Mercedario Deputado de los Propios
Acondaron sublevar a la Junta de Propios no solo para
ra que proovendie el prompto Cobro, de quanto de ellas se
estaxse deviendo, sino estambien para la remesa, a la Ca
pital de este Reino, en los Termos que prooviene la Real Ins
tucion, para el reconocimiento de Arca, y pomebale
los devendidos correspondientes.

Reparticiones

Notandose, se repartieron, para los repartimientos de
ales Condonaciones y presente año, a D. Alonso Martinez
Juntes, Dr. Juan de Carreras Mañá, a D. Juan Cardenas
Mañá, y a Blasco Carreras Juntes, de uno de esta Villa
a Mathias Pinares, y Pedro Andres de esta Villa
dad en la de Mayo,

Asi lo acordaron y firmaron dho Señores Go
vernador, Cavallero Capitulares, Deputados
que supieron de el Comun, y el Sin

con los que uno y otro de

